

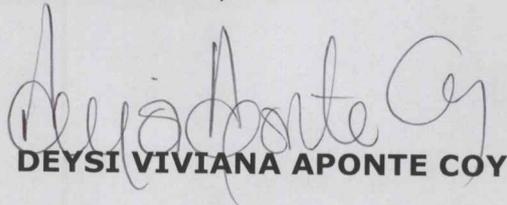
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**201900352-00**, informando que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación realizadas y presentó memorial de impulso procesal. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

NO SE TIENEN EN CUENTA las notificaciones conforme al Decreto 806 de 2020, realizadas por la parte actora a la demandada WPD Y ASOCIADOS INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.S, toda vez que pese a que se enviaron al correo electrónico de la pasiva, carecen de acuse recibo que permita al despacho corroborar que la demandada efectivamente recibió la notificación para proceder al conteo de términos de contestación de la demanda, sumado a que no se realizó la advertencia de que la notificación se consideraba surtida dentro de los dos días siguientes a la recepción de la comunicación, vencidos los cuales comienza a contabilizarse el término de diez (10) días de contestación de la demanda.

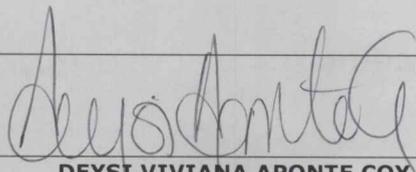
REQUIERASE a la parte actora para que proceda a notificar a la demandada **WPD Y ASOCIADOS INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.S**, al correo electrónico para recibir notificaciones judiciales: wpdasociados@yahoo.com; conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 el Decreto 806 de 2020, anexando copia de la demanda, anexos y del auto admisorio, **con su correspondiente acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**.


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN